

DGP

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,  
VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-163-2023**

**Santiago, 4 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-163-2023**, de fecha 24 de julio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Constructora Diez SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Iquique con fecha 27 de julio de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile, lo que consta en el expediente administrativo.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-163-2023, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 8 de agosto de 2023, Eduardo Zapata Pinto en representación de Constructora Diez SpA, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra Copia de Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 2020, inscrita a fojas 52v, N° 25 del año 2021, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, **través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

4. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía PdC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

5. Que, por su parte, esta Superintendencia ha recepcionado, nuevas de denuncia por ruidos molestos, las cuales se individualizan a continuación:

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	123-I-2023	9 de agosto de 2023	Enzo Ignacio Rojas Canales	[Redacted]
2	127-I-2023	17 de agosto de 2023		
3	124-I-2023	11 de agosto de 2023	Francisco Javier Molina Leiva	[Redacted]
4	128-I-2023	17 de agosto de 2023		
5	132-I-2023	25 de agosto de 2023		
6	133-I-2023	25 de agosto de 2023		
7	134-I-2023	25 de agosto de 2023		
8	137-I-2023	31 de agosto de 2023		

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA,** de acuerdo al formato contenido en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos", elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.



El formato editable puede ser descargado desde:  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>.

**II. TIENE POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en los considerandos N° 3 y N° 5.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CONSTRUCTORA DIEZ SpA DE EDUARDO ZAPATA PINTO**, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelvo anterior.

**IV. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, al denunciante Enzo Ignacio Rojas Canales.

**V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por él en su PdC, al representante legal de Constructora Diez SpA.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



**Pablo Elorrieta Rojas**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Eduardo Zapata Pinto, en representación de Constructora Diez SpA, a la casilla electrónica:  
[Redacted]
- Patricia Danae Martínez Hidalgo, a la [Redacted]
- Ninoska Nicole Órdenes Riquelme, a la [Redacted]
- Cristian Rubén Fuentes Morapasten, a la [Redacted]
- Arturo Diego Araya Aguilera, a la casilla [Redacted]
- Pablo Andrés Vargas Reyes, a la casilla [Redacted]
- Luz María Aliaga Berríos, a la casilla el [Redacted]
- Lissette Toro Grebe, a la casilla electró [Redacted]
- Francisco Javier Molina Leiva, a la casi [Redacted]
- Claudio Marcelo Magne Araya, a la ca [Redacted]
- Laura Andrea Torres Pereira, a la casil [Redacted]
- Susana Pamela Fuentes Faúndez, a la [Redacted]
- Christopher Marcelo Gudenschwager [Redacted]
- Francisca Constanza Crisosto Chacana [Redacted]
- Ailin Sorangel Fernández Luna, a la ca [Redacted]
- Enzo Ignacio Rojas Canales, a la casilla [Redacted]

**C.C.:**

- Oficina Regional de Tarapacá, SMA.

**Rol D-163-2023**

